

ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA BIERZO STOP DESAHUCIOS PONFERRADA Y CASTILLA Y LEÓN

Para información general

Ante tanta información en medios de comunicación que se acerca más a la «desinformación» Necesitamos más coherencia y no confundir con creer hacernos creer que la Responsabilidad Limitada es lo mismo que la dación en pago (lo mismo hacen algunos políticos y pahs).

La cláusula en cuestión es la responsabilidad ilimitada implica que además de perder tu casa si no cubres la deuda responderás con tus garantías personales, presentes y futuras, vamos que pretenden que toda tu vida vivas de esclava para ellos...esa cláusula en cuestión es abusiva, y por ello si tu firmas un préstamo con garantía hipotecaria el banco si es el verdadero acreedor deberá mediante un procedimiento de ejecución reclamantes la deuda, si llegase al final cobrarse con tu casa y fin de la historia no encima deber de pagar lo que ellos dicen que no se ha cubierto tras subasta con garantías personales....durante todo este tiempo tú en tu casa quieta, y luchando judicialmente por tus derechos hasta el final....la alternativa de quien manipula es que tras el asalto de la banca te rindas y entregues tu casa en dación que no es ni por asomo la responsabilidad limitada, tras la dación como siempre la banca gana y tu te rindes....realmente no creo que esto sea lo que la gente quiere, salvo determinadas ocasiones, la personas quieren en peor de los casos vivir sin deuda tras la gran agonía de perder su casa pero no perder su casa sin más envuelta en papel de regalo hacia la banca para que vuelvan a especular con ella con sus propias inmobiliarias....

Si firmas un préstamo con garantía hipotecaria como bien dice la escritura la garantía es tu casa, pero no tus bienes o rentas personales, porque de lo contrario estaríamos firmando un préstamo mixto es decir con garantía hipotecaria y garantía personal y eso no es lo que nos contaron ni lo que nosotros queríamos ni negociamos, el artículo 1859 dice bien claro que las entidades no pueden cogernos las viviendas (dación en pago) como pago de la deuda.

DEBERÍAMOS GRABARNOS A FUEGO COMO ÚNICA RESEÑA, O GRAN SEGURIDAD, QUE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA NO ES "DACIÓN EN PAGO", ES;

UDS. PAGAN SÍ, PERO LA GARANTÍA QUE FIRMARON, SUS VIVIENDAS DEBEN DEFENDERLAS HASTA EL FINAL DE LAS CONSECUENCIAS, TENGAN MUY CLARO QUE NO PUEDEN PEDIRLES ESO, SÍ LA DEUDA QUE LES RECLAMAN ES LA REAL... O INCLUSO DESORBITADA.... OFERTAS DE DACIÓN EN PAGO Y ALQUILER SOCIAL...RAZONEN Y DESCARTEN TODA LA INFORMACIÓN QUE LES CONFUNDAN

PAH BIERZO CYL